

# Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

NIT. 891.780.009

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **164**

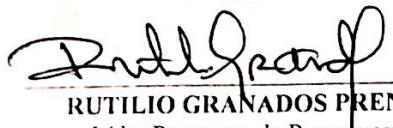
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 2 de Marzo de 2015

Beneficiario	LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEN CORPORACIÓN	Nit: 900505442 - 5	Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. :	91	Fecha de Expedición del C.D.P.:	10 de Febrero de 2015
Tipo de Compromiso			Convenio
Convenio de Asociación: 005 Fecha: 02/03/2015 Vence: 31/12/2015			
Objeto: Aunar esfuerzos para mejorar el bienestar y la convivencia de los habitantes del Distrito de Santa Marta a través del desarrollo de la campaña de Cultura Ciudadana "Santa Marta está Cambiando, Ponte la Camiseta".			
Regional			SANTA MARTA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA		
1 - 3 6 10 - 16	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	682.685.135,00
0,5 - 1 - 3 10 2 - 20	Participación Comunitaria	2.123.714.997,00
	Total Compromisos	\$2.806.400.132,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	\$561.280.026,40
Abril	841.920.039,60
Junio	420.960.019,80
Agosto	420.960.019,80
Octubre	420.960.019,80
Noviembre	140.320.006,60
Valor Total Prog.	\$2.806.400.132,00



RUTILIO GRANADOS PRENTT  
Líder Programa de Presupuesto



02 MAR. 2015



CONVENIO DE ASOCIACION No. **000005** SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO  
DE SANTA MARTA Y LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEŃ CORPORACION.

OBJETO:

**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR EL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA "SANTA MARTA ESTÁ CAMBIANDO, PONTE LA CAMISETA".**

VALOR:

El valor total del convenio es de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE \$3.143.168.148,**

APORTES

DISTRITO:

**DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.806.400.132),**

APORTES

FUNDACIÓN:

**TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$336.768.016)**

PLAZO:

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE NUEVE MESES Y QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONVENIENTE: **LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEŃ CORPORACION.**

RTE LEGAL: **CARLOS FERNANDO TABOADA LOPEZ,**

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.448.338 expedida en Santa Marta, quien en su calidad de Alcalde Distrital de Santa Marta, poseicionado el 30 de Diciembre del 2011 y quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente Convenio se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra **LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEŃ CORPORACION**, con NIT. 900505442-5 entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO TABOADA LOPEZ**, identificado con la cédula de Extranjería No. E358083 de Nacionalidad Española, que en el texto del presente documento se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes:

**ARTICULO I CONSIDERACIONES**

Que la Constitución Nacional en su artículo 311, señala que los municipios y por ende los Distritos como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente la Constitución en su artículo 287

"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"  
Calle 14 N°. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)



ALCALDIA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

000005

02 MAR. 2015



numeral 3, preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2012-2015: "Equidad para Todos, Primero los Niños y las Niñas hace referencia al contexto del Distrito en relación al tema de Cultura Ciudadana, lo siguiente: Santa Marta carece de un plan de movilidad y de un plan de seguridad vial que desarrollen aspectos como la priorización del peatón, la cultura ciudadana o la intermodalidad, todos ellos necesarios para garantizar la movilidad de los ciudadanos, la competitividad de la ciudad y la sostenibilidad ambiental de las áreas urbanas del Distrito... Existe un evidente deterioro del espacio público debido a la ocupación de andenes y senderos peatonales y la administración ha fallado en la construcción de una cultura ciudadana entorno al uso, respeto y protección del espacio público y el respeto por las normas de tránsito

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2012 – 2015 "Equidad para Todos. Primero los Niños y las Niñas", adoptado por el Concejo Distrital, en el componente de RED EQUIDAD del EJE 2 SANTA MARTA, DISTRITO CON CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, Mejorar los niveles de calidad de vida de todos los habitantes de Santa Marta; cimentando el desarrollo social del distrito sobre una sólida infraestructura y red de servicios de salud, educación, cultura, recreación y deporte; gestionados con transparencia, eficiencia y eficacia; respondiendo a las condiciones culturales del contexto y a los principios universales de los derechos sociales; en el marco de los lineamientos de políticas del orden internacional, nacional, departamental y distrital; bajo principios de respeto, diversidad, pluralidad e identidad; a través de la concurrencia intersectorial e interinstitucional de recursos y capacidades. Más exactamente el componente 2.1. RESTITUCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES (EDUCACIÓN, SALUD, NUTRICIÓN), en su línea 2.1.11. CULTURA Y ARTE CON EQUIDAD: Ampliar la cobertura y acceso a las prácticas culturales y artísticas que promuevan, preserven y desarrollen la cultura del Distrito, con prelación en la vinculación de niños y jóvenes y de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad; para el fomento de los procesos de formación y de creación cultural; y el fortalecimiento e implementación de planes y proyectos culturales concertados interinstitucional e intersectorialmente.

Que de acuerdo a lo anterior, EL DISTRITO requiere contratar las campañas de cultura ciudadana con actividades de medio ambiente, movilidad, seguridad y convivencia ciudadana, y de esta forma adelantar las acciones necesarias para Fomentar la protección y promoción de los derechos de la sociedad que permitan la convivencia pacífica y resguardar el patrimonio común.

La Constitución Política de Colombia, en el segundo inciso del artículo 355, establece que el "Gobierno en los niveles: Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

*SJ*  
\_\_\_\_\_  
"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"  
Calle 14 N°. 2-49 Comutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

*J.P. Q.*



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

00005

02 MAR. 2015



En ese mismo sentido, el Decreto 777 de 1992, modificado por los decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

En consonancia con lo anterior se suscribirá convenio de asociación con una persona jurídica particular sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia acreditada en desarrollar programas y actividades que fortalezcan los procesos de formación y a la vez fomenten el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, ya que para desarrollar el proyecto y lograr los objetivos que se encuentran vinculados, es necesario contar con el apoyo de expertos comprometidos en estas temáticas que puedan a su vez entregar en dinero y/o especie un aporte significativo

Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley 489 de 1998 Artículo 96, que expone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley,

Que según el artículo 355 de la constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacionales, Departamentales, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo.

Que la Constitución Nacional en su artículo 311, señala que los municipios y por ende los Distritos como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el proyecto a ejecutar se encuentra inmerso dentro del plan de desarrollo distrital 2012-2015, "Equidad para todos, primero los niños y las niñas, Línea Educación de Calidad con Equidad, programa: Promoción y apoyo al deporte asociado, educativo y comunitario, el cual se encuentra debidamente priorizado bajo Código 2013470010034 del 20 de junio de 2013.

Que por lo anterior, se hace necesaria la contratación para "**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR EL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA "SANTA MARTA ESTÁ CAMBIANDO, PONTE LA CAMISETA".**

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En ese mismo sentido, el Decreto 777 de 1992, modificado por los decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

"**Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas**"  
Calle 14 N°. 2-49 Comutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)



000005

02 MAR. 2015



Que LA CORPORACIÓN cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el presente Convenio de Asociación, tal y como consta en la Certificación expedida por La Directora de Cultura, recreación y Deporte, la cual hace parte integral del presente Convenio.

Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR EL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA "SANTA MARTA ESTÁ CAMBIANDO, PONTE LA CAMISETA".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO A CONVENIR:**

Hacen parte de las especificaciones del convenio, las que se establecen a continuación y las que se tomen de la propuesta del conveniente una vez sean revisadas y aprobadas:

- Desarrollar el programa denominado Verde mi ciudad que contiene eventos para la protección del medio ambiente, a través presentaciones artísticas y culturales que permitan sensibilizar a la ciudadanía.
- Realizar el programa "Muévete bien" que consiste en la presentación de grupos artísticos y culturales, especialmente de las artes escénicas para sensibilizar a la ciudadanía en temas de movilidad.
- Desarrollar el programa denominado Yo soy paz, compuesto de eventos de expresiones de las artes escénicas (danza, música y teatro) para concientizar a la ciudadanía en temas de seguridad y convivencia ciudadana, con el acompañamiento de un programa psicosocial.
- Ejecutar las actividades del programa "Somos uno Santa Marta" que consiste en la realización de campañas que promuevan la protección del patrimonio común (parques, calles, escenarios deportivos, patrimonio material e inmaterial, etc) entre propios y turistas.
- Garantizar la logística necesaria para el normal desarrollo de los eventos, como tarima, sonido, transportes, refrigerios, pantallas, personal de apoyo, entre otros.
- Formar e informar a la ciudadanía a través de la divulgación y difusión de logos, frases alusivas a la cultura y convivencia ciudadana, imágenes, videos, a través de los medios de comunicación de nivel local y nacional; así mismo implementar campañas de comunicaciones en Instituciones Educativas, oficinas, en las calles y a la ciudadanía en general.

**PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá cumplir con lo establecido en el estudio previo, anexos, proyecto debidamente priorizado y propuesta presentada por el conveniente.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CÓVENIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de nueve meses y medio, constados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2015. El lugar de ejecución será el Distrito de Santa Marta.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.143.168.148.)

A. Las partes efectuarán aportes de la siguiente manera, los cuales se consideran, son los necesarios para desarrollar a cabalidad las actividades. **EL DISTRITO:** Se comprometerá a aportar la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.806.400.132), para la ejecución del objeto del

"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"  
Calle 14 N°. 2-49 Comutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

00005

02 MAR. 2015

convenio. **EL CONVENIENTE:** Deberá entregar un aporte significativo de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$336.768.016)** detallado de la inversión de estos recursos se encuentra en soportado en el estudio previo (*Presupuesto del Convenio de Asociación 2015 entre EL DISTRITO y LA CORPORACIÓN*). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes que LA CORPORACIÓN realice son exclusivamente para el desarrollo del presente convenio, serán distribuidos de conformidad con la propuesta técnica y el presupuesto presentado por este y aceptada por EL DISTRITO, para el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del aporte estipulado por Las Partes se incluyen todos los impuestos costos, gastos e imprevistos en que tenga que incurrir LA CORPORACIÓN para el correcto y exitoso desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes aclaran que los recursos que LA CORPORACIÓN recibirá del DISTRITO, no forman parte ni incrementan el patrimonio de LA CORPORACIÓN, y son en el marco del presente *Convenio de Asociación*. En todo caso, se deja constancia que LA CORPORACIÓN administrará los recursos por mera liberalidad y sin recibir compensación de ninguna naturaleza ni cargos administrativos de operación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia de los recursos que se aporten al desarrollo del Convenio, serán destinados a cubrir gastos bancarios correspondientes a impuesto a las transacciones financieras, comisiones ACH, y demás. Todo lo cual estará debidamente justificado en los extractos e informes que LA CORPORACIÓN presente al DISTRITO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de los contratos y órdenes de prestación de servicios que deba celebrar LA CORPORACIÓN en la proporción que corresponde al DISTRITO estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligado a transferir a cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto LA CORPORACIÓN no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo del DISTRITO. **PARÁGRAFO SEXTO:** El presente Convenio se rige por el Decreto 777 de 1992, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 1 "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto". Motivo por el cual el presente Convenio no se asimila a un contrato de Administración de Recursos o a un Contrato para el Gerenciamiento de un Proyecto.

**APORTES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO aportará la suma en dinero de **DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.806.400.132)**, los cuales serán desembolsados a la CORPORACION así:

- **Primer desembolso:** Un primer desembolso inicial, por el 20% del aporte del Distrito, una vez se efectúe la presentación del plan de trabajo el cual debe incluir la programación detallada de las actividades a ejecutar en cumplimiento del proyecto. De la misma manera el informe en consideración, deberá contener avances y programación de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución; así mismo, como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio de las actividades ejecutadas a cabalidad. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **Desembolsos bimestrales:** Se realizaran cinco desembolsos de la siguiente manera: Un **segundo desembolso**, por el 30% del aporte del Distrito, al mes siguiente de haberse efectuado el primer desembolso, una vez se efectúe la presentación del informe de ejecución y avances del desarrollo del convenio, el cual deberá contener los progresos de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución, así como la constancia y



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

000005

02 MAR. 2015



certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio de las actividades ejecutadas a cabalidad. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Un tercer, cuarto y quinto desembolso**, cada uno por el 15% para un total del 45% del aporte del Distrito, cada dos meses siguientes de haberse efectuado el segundo desembolso, sucesivamente, una vez se efectúe la presentación del informe de ejecución y avances del desarrollo del convenio, el cual deberá contener los progresos de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio de las actividades ejecutadas a cabalidad. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Un desembolso final**, por valor de 5% del aporte del Distrito, para lo cual se deberá entregar un informe técnico final y de cumplimiento total de las actividades convenidas con los avances de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución total del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio de las actividades ejecutadas a cabalidad. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LOS RECURSOS APORTADOS POR EL COOPERANTE SERÁN APORTADOS EN ESPECIE, REPRESENTADOS EN LOS BIENES, SERVICIOS Y PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS DE LA MANERA QUE APARECE EN EL ANEXO TECNICO DEL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DEBIDAMENTE PRIORIZADO.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEN CORPORACION.**

1. Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicadas en el presente Convenio.
2. Adelantar la ejecución del Proyecto, asumiendo todo lo concerniente a las actividades señaladas en el mismo.
3. Velar por la adecuada y correcta ejecución de los recursos aportados.
4. Realizar las actividades objeto del Convenio directamente o a través de contratos celebrados con terceros conforme a las normas que exige la ley para la contratación entre los particulares, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
5. Ejecutar sus aportes así como los que reciba de **EL DISTRITO**, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinártlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Una vez perfeccionado el Convenio, abrir una cuenta especial en una entidad bancaria con la denominación o nombre expreso del objeto del mismo, para depositar allí los aportes económicos recibidos y aportados por el Distrito.
7. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del Programa objeto del Convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.
8. Las demás que se deriven del objeto y naturaleza del presente Convenio.
9. Hacer el respectivo reconocimiento al Distrito de Santa Marta, como parte del presente convenio, para lo cual se hará mención de esta entidad territorial a lo largo de la ejecución del presente convenio y se incluirá el logo del Distrito de Santa Marta, en las mismas

"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"  
Calle 14 N°. 2-49 Comutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)



02 MAR. 2015

00005



dimensiones y oportunidades en que se incluya los de **LA CORPORACIÓN**, y los de los demás aliados del sector privado que se sumen a esta iniciativa.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1) El DISTRITO se compromete con LA CORPORACIÓN de manera oportuna y en la forma establecida en el convenio a entregar información necesaria para la debida ejecución del programa. 2) Girar los recursos oportunamente aportados por la Alcaldía del Distrito de Santa Marta. 3) Nombrar el supervisor del Convenio. 4) Las demás que las partes acuerden previamente. **OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:** 1). Poner a disposición de la ejecución del Convenio sus aportes y emplearlos de acuerdo a la propuesta que le apruebe EL DISTRITO. 2). Administrar eficientemente los recursos otorgados por EL DISTRITO y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del Convenio. 3). Invertir el apoyo económico que se asigne en Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad con lo establecido en el Convenio. 4). Cumplir a cabalidad y en los tiempo establecidos el objeto del Convenio y sus especificaciones. 5). Responder por la buena calidad del objeto convenido. 6). Contar con los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del Convenio. 7). Asignar por su cuenta y riesgo los recursos humanos idóneos y con la experiencia para desarrollar el objeto del Convenio. 8). Entregar además de los informes necesarios para pago, un informe de ejecución detallado que contenga documentos como fotografías y videos entre otros, de las actividades realizadas en desarrollo de Convenio. El Conveniente tendrá además la obligación de anexar a este informe los soportes que evidencien la inversión de los aportes otorgados por el Distrito en las actividades descritas en la propuesta aprobada y en las obligaciones del presente Convenio, en lo relacionado con los aspectos logísticos, subcontrataciones y materiales requeridos para el desarrollo satisfactorio de dicha programación, entre otros. **POR EL DISTRITO:** 1). Entregar los aportes comprometidos y en el término establecido para la cabal ejecución del Convenio una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Convenio. 2). Exigir al CONVENIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la calidad de este. 3). Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor. 4). Participar en el Comité de Seguimiento. 5). Asignar al personal del Distrito que estará supervisando y/o colaborando en la realización de las actividades que se desarrollarán para ejecutar el Convenio. 6). Apoyar en la difusión de las actividades que se realizarán en el marco del Convenio a través de los medios con los que cuenta. 7). Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Conveniente en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa postcontractual

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de EL DISTRITO, GARANTÍA ÚNICA que ampare las obligaciones surgidas del contrato como lo establece el Decreto 1510 de 2013. La garantía deberá estar expresada en la misma moneda que el convenio y ampara el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor total del Convenio por el término de ejecución total del convenio y cuatro (4) meses más. EL CONVENIENTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Convenio. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por un monto equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio más tres (3) años más. C). CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 10% del valor total del Convenio por el término de ejecución total del convenio y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** la supervisión será ejercida por la *Directora de Cultura, recreación y deporte*. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del DISTRITO.

*gj* *QW*  
"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"  
Calle 14 N°. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

02 MAR. 2015  
000005

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio, d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DISTRITO.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CORPORACIÓN deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el DISTRITO DE SANTA MARTA y LA CORPORACIÓN, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CONVENIENTE, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la *Alcaldía Distrital de Santa Marta*, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DISTRITO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DISTRITO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONVENIENTE o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervenientes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA c) Estudios previos d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Proyecto debidamente priorizado bajo el Código 2014470010060, del 14 de enero de 2014 f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.



000005

02 MAR. 2015



Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, a los

02 MAR. 2015

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR  
Alcalde Distrital

CARLOS FERNANDO TABOADA LOPEZ,  
Representante Legal  
LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEŃ CORPORACION

REVISÓ:

JORGE MIGUEL GUEVARA F.  
Asesor de Despacho en Contratación

ADOLFO TORNE STUWE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SERGIO CASTIBLANCO SILVA  
Líder Programa de Contratación

Proyectó:  
MARIA ANGELICA MARTINEZ OCHOA.  
ABOG. ASESOR EXT DESPACHO DEL ALCALDE

"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"

Calle 14 N°. 2-49 Comutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)